



Bogotá, D.C.

643

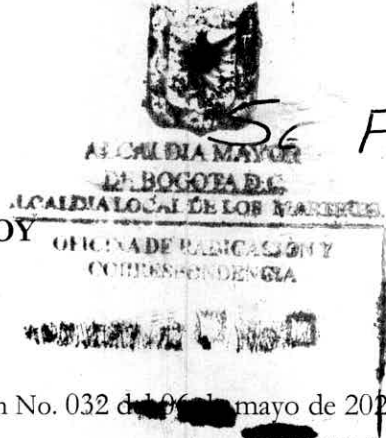
Señora:

TULIO MANUEL VELOZA MONROY

Propietario de establecimiento comercial

Calle 7 No. 17 - 83

Ciudad



FJA

130 JUN 2021

de despo de Condeba Ler

09 JUL 2021

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución No. 032 del 06 de mayo de 2021

REFERENCIA: Expediente No. 20176430028451 Establecimientos de Comercio Ley 232 de 1995.

Respetado Señor Tulio Manuel Veloza Monroy

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 (“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”), el cual dispone:

“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Se procede a remitir la respectiva notificación por aviso del Acto Administrativo del asunto, para lo pertinente.

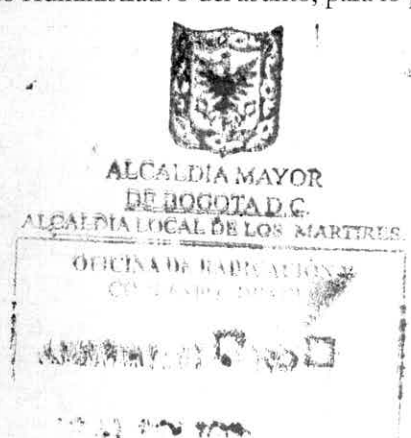
Atentamente,

CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA

Profesional Especializado Grado – 24

Área de Gestión Políciva Jurídica

Anexo: Copia de la Resolución No. 032 del 06 de mayo de 2021 en cinco (5) folios.
Proyectó: Karen Jimena Burbano Moreno – Abogado Contratista





Bogotá, D.C.

643

Señora:

TULIO MANUEL VELOZA MONROY

Propietario de establecimiento comercial

Calle 7 No. 17 - 83

Ciudad

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución No. 032 del 06 de mayo de 2021

REFERENCIA: Expediente No. 20176430028451 Establecimientos de Comercio Ley 232 de 1995.

Respetado Señor Tulio Manuel Veloza Monroy

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011 (“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”), el cual dispone:

“ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”

Se procede a remitir la respectiva notificación por aviso del Acto Administrativo del asunto, para lo pertinente.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO PEDRAZA ARDILA

Profesional Especializado Grado – 24

Área de Gestión Políciva Jurídica

Anexo: Copia de la Resolución No. 032 del 06 de mayo de 2021 en cinco (5) folios.

Proyectó: Karen Jimena Burbano Moreno – Abogado Contratista

AVISO**LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE LOS MÁRTIRES (E)**

Con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifica al señor **TULIO MANUEL VELOZA MONROY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.127.139, del contenido de la Resolución No. 032 del 06 de mayo de 2021, proferida por la Alcaldesa Local de Los Mártires (E), dentro de la Actuación Administrativa No. 20176430028451, Si Actúa 12662.

La mencionada Resolución ordena:

“PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio, denominado **CARCENTRY**, ubicado en la Carrera 18 No. 6 b - 04, calle 7 No. 17 - 83 (principal), de la Localidad de Los Mártires, de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del señor **TULIO MANUEL VELOZA MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.127.139, y/o quien haga sus veces, al momento de materializar cualquier decisión de fondo, lo anterior ante la imposibilidad de cumplir con lo preceptuado por el literal a) del Artículo 2 de la Ley 232 de 1995, normas referentes al uso del suelo, de conformidad con lo expuesto en el contenido de la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente Resolución al señor **TULIO MANUEL VELOZA MONROY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.127.139, y/o quien haga sus veces, al momento de materializar la medida, en calidad de propietario del establecimiento de comercio, denominado **CARCENTRY**, ubicado en la c Carrera 18 No. 6 b - 04, calle 7 No. 17 - 83 (principal), de la localidad de Los Mártires.

TERCERO. OFICIAR al Comandante de la Estación XIV de Policía de esta Localidad, que una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, es de inmediato cumplimiento, so pena de hacer uso de la Fuerza Pública, para que proceda a la imposición de los respectivos sellos.

CUARTO. ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011 que modifica el artículo 454 del Código Penal, el cual reza: “(...) Fraude a resolución judicial o administrativa de policía. El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO. Contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación, ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía – Secretaría Distrital de Gobierno, de los cuales se deberá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso en los términos que establece el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)”



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, en la dirección aportada dentro del expediente No 20176430028451 y de la cual se le anexa copia íntegra de la misma en cinco (05) folios.

Cordialmente,



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Anexo: Copia de la Resolución No. 032 del 06 de mayo de 2021 en cinco (5) folios.
Copia Radicado No 20216430321891 del 8 de junio de 2021 en un (1) folio.

Proyectó: Karen Jimena Burbano Moreno - Área Gestión Policiva Jurídica *KJM*.
Revisó: Carlos Alberto Pedraza Ardila - Profesional Especializado Grado - 24
Revisó: María del Rosario Valderruthén Bueno - Asesora Jurídica - Despacho *RV*.

Alcaldía Local los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28 Piso 7
Centro Comercial Calima
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI - GPD - F090
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



GERENCIA DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL
DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 30 Junio 2021
Yo Pedro David Galcano
identificado con cédula de ciudadanía número 80927834 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
<u>20216430321891</u>	<u>Gestion policiva</u>	<u>Manuel Valera</u>	
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección	<u>En direccion calle 7 # 17-83</u>		
2. Dirección deficiente			
3. Rehusado	<u>NO conocen al destinatario.</u>		
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	<u>29 Junio 2021</u>		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR

Nombre legible	<u>Pedro David Galcano</u>
Firma	
No. de identificación	<u>80927834</u>

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.